

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío., mayo once (11) de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL 1ª INSTANCIA. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00016-00

INFORME SECRETARIAL. Paso a Despacho del señor Juez informándole que la parte actora aportó constancia de envió de notificación personal a la demandada PASBISALUD IPS S.A.S., indicando la empresa de correos “NO RESIDE NO LABORA EN ESTE LUGAR” y solicitud elevada por la apoderada de la parte demandada (Documento 11), donde manifiesta bajo la gravedad de juramento, desconocer la dirección de la demandada. Por lo que solicita el emplazamiento. Sírvase proveer.

10 de mayo de 2022.

MARÍA CIELO ÁLZATE FRANCO

Secretaria

Visto el informe secretarial que antecede, conforme las previsiones del artículo 29 del C.P.L Y S.S, concordante con el artículo 108 del Código General del Proceso C.G.P., SE ORDENA el emplazamiento para notificación personal de la demandada PASBISALUD IPS S.A.S., mismo que se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Surtido el emplazamiento y de no hacerse presente el emplazado, se les designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

10/05/2021 Carito

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a558b6f66f6836bb4bc55da40f78307e11ed71db07a4cbf4144574fc8749e6b**

Documento generado en 10/05/2022 08:02:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>